



¡Mantente al día con las claves del éxito empresarial!

Te compartimos las 5 noticias más relevantes jurídicas, tributarias y/o contables para tomar decisiones informadas y estratégicas. **Tu empresa merece estar a la vanguardia.**

Concepto DIAN Nro. 4032 de 2026

La retención en la fuente debe aplicarse con anterioridad al cálculo del monto embargable.



“La retención en la fuente debe aplicarse con anterioridad al cálculo del monto embargable, por tratarse de un descuento de ley obligatorio, de naturaleza tributaria, que tiene prelación frente a los embargos judiciales de carácter civil, en atención al carácter de orden público de las obligaciones fiscales.”



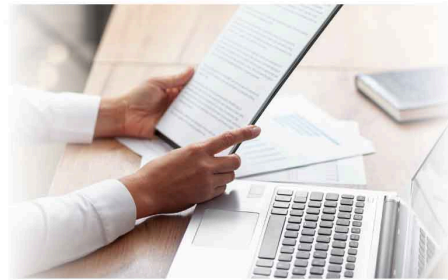
Concepto Nro. 2026-0076 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

En las propiedades horizontales, el tratamiento contable de las expensas comunes extraordinarias, depende del origen y la destinación de las mismas.

“Las expensas comunes extraordinarias surgen para atender imprevistos o cuando los recursos ordinarios no son suficientes para cubrir necesidades específicas aprobadas por la asamblea de copropietarios. Su tratamiento contable depende de su origen y destinación, a efectos de su adecuado reconocimiento en los estados financieros, conforme a lo señalado en el Documento de Orientación Técnica No. 15 – Actualizado "DOT 15 - Copropiedades de uso residencial o mixto Grupos 2 y 3", particularmente en las páginas 37 a 39.”

Concepto DIAN Nro. 004033 de 2026

La compra venta con pacto de retro venta, implica transferencia del dominio, lo que configura el hecho generador del IVA



“Se concluye que la compraventa con pacto de retroventa, aun cuando pueda desplegar sus efectos en dos momentos jurídicos, a saber: (i) la transferencia inicial del dominio y (ii) la eventual readquisición sujeta al cumplimiento de la condición resolutoria, implica la transferencia del dominio, lo cual configura íntegramente el hecho generador del IVA en los términos de los artículos 420 y 429 del E.T., sin que la existencia del pacto de retroventa desdoble la operación en un negocio de crédito ni afecte la causación del tributo.”



Concepto Nro. 2026-0086 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Se puede llevar la contabilidad en herramientas como Excel, siempre que se garanticen el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, particularmente, que la información contable sea clara, completa, fidedigna, verificable y debidamente soportada.

“Una entidad puede llevar la contabilidad utilizando herramientas como hojas de cálculo (por ejemplo, Excel), siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos aplicables, en particular que la información contable sea clara, completa, fidedigna, verificable y debidamente soportada. No obstante, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre el valor probatorio de dicha información ante autoridades administrativas o fiscales, materia regulada por disposiciones legales de carácter procesal (artículo 264 del Código General del Proceso) y por normas especiales como la Ley 527 de 1999 (artículos 10 y 11).”

Concepto Nro. 2026-0061 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Siempre que haya comunicado de manera formal y conforme al contrato, el contador puede interrumpir sus servicios por incumplimiento de las obligaciones del cliente.



“La interrupción del servicio profesional por parte del contador público resulta procedente ante incumplimiento de obligaciones por parte del cliente, como la falta de pago de honorarios, siempre que haya sido comunicada formalmente y conforme a lo pactado contractualmente, en el marco del artículo 44 de la Ley 43 de 1990.

Dicha interrupción puede conllevar, según las condiciones contractuales, a la terminación del encargo, caso en el cual el profesional deberá propender por

un cierre adecuado de encargo, garantizando en la medida de lo posible, la entrega o puesta a disposición de la información contable, así como la conservación de los soportes que evidencien el cumplimiento de sus deberes éticos, legales y contractuales, aun en ausencia de respuesta por parte del cliente.”



**SU EQUIPO
DE CONFIANZA**

WWW.GHREVISORES.COM



GH REVISORES
Av. 68 No 75a - 50
Torre Ofiespacios
Of 325 C.C. Metrópolis
info@ghrevisores.co



Se ha enviado este e-mail a {{ contact.EMAIL }}Ha recibido este e-mail porque está suscrito a GH Revisores

[Cancelar la suscripción](#)



© 2021 GH Revisores